



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., jueves 7 de febrero de 2013.

Anexo al Número 18

## GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

<b>DECRETO</b> mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto mediante el cual se crea la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas; y del Reglamento de Vida Silvestre para el Estado de Tamaulipas.....	2
<b>DECRETO</b> Gubernamental mediante el cual se reforman los artículos 1°, 2°, 3° párrafo único y las fracciones I, II y III, 4° fracción VII, 6°, 7°, 8°, 10°, 11 fracciones I y III y 13; y se adicionan la fracción VIII del artículo 4° y el artículo 15, del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el organismo público descentralizado de la administración pública estatal Servicios de Salud de Tamaulipas.....	5
<b>DECRETO</b> Gubernamental mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos.....	8
<b>DECRETO</b> Gubernamental mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Instituto Tecnológico Superior de El Mante.....	11
<b>DECRETO</b> Gubernamental por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto Gubernamental mediante el cual se reestructura la Organización Interna de la Universidad Tecnológica de Altamira.....	15
<b>DECRETO</b> Gubernamental mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de Matamoros...	16
<b>DECRETO</b> Gubernamental mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario.....	18
<b>DECRETO</b> Gubernamental por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto Gubernamental mediante el cual se reestructura la Organización Interna de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.....	21
<b>DECRETO</b> Gubernamental mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Politécnica de Altamira.....	23
<b>DECRETO</b> Gubernamental mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Politécnica de la Región Ribereña.....	25
<b>DECRETO</b> Gubernamental mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto Gubernamental mediante el cual se creó la Universidad Politécnica de Victoria.....	28
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Acuerdo Gubernamental mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado Zoológico y Parque Recreativo Tamatán.....	30

**XV.** Las demás que se establezcan en el presente decreto y en las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

**ARTÍCULO 30.** El...

I. a la X.-...

**XI.** Someter a la validación de la Junta Directiva de la Universidad la cuenta pública y presentar el informe respectivo;

**XII.** Presentar en su carácter de representante legal de la Universidad la cuenta pública, previa validación de la Junta Directiva;

**XIII.** Las que se señalan en el artículo 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

**XIV.** Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

## **TÍTULO SEXTO DE LAS RELACIONES LABORALES**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 50.** Las relaciones de trabajo del personal de la Universidad Politécnica de Victoria, se regularán conforme al apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su ley reglamentaria.

**ARTÍCULO 51.** Los servicios de seguridad social serán proporcionados a todos los trabajadores de la Universidad Politécnica de Victoria, a través de la Institución de Seguridad Social con quien la Universidad lleve a cabo convenio.

## **TÍTULO SÉPTIMO DE SU EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 52.** En caso de la extinción de la Universidad Politécnica de Victoria, ésta se llevará a cabo mediante decreto gubernamental expedido por el Ejecutivo Estatal, observándose las mismas formalidades establecidas para su creación.

En el supuesto del párrafo anterior, el patrimonio de la Universidad Politécnica de Victoria será liquidado destinándolo a la dependencia o entidad que se determine en el decreto de extinción respectivo.

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto Gubernamental entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 6 días del mes de febrero del año dos mil trece.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.

---

**EGIDIO TORRE CANTÚ,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V, y XI y 95 de la Constitución Política del Estado; 1, 2, 10, 15 párrafo 1, 24 fracción VIII, 28 fracción XIII, 38, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 11, 12 y 13 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

**SEGUNDO.** Que el párrafo primero del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas señala que la administración pública estatal será centralizada y paraestatal conforme a la ley orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y la Procuraduría General de Justicia y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

**TERCERO.** Que el párrafo 3 del artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, dispone que la administración pública paraestatal está conformada por los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos, cualquiera que sea su denominación.

**CUARTO.** Que en fecha 30 de agosto de 2012 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado anexo al No. 105 la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto regular la constitución, organización, funcionamiento y vigilancia de las entidades paraestatales de la administración pública del Estado de Tamaulipas, misma que se encuentra vigente desde el 29 de octubre de 2012.

**QUINTO.** Que mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de noviembre de 2004, se creó el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Zoológico y Parque Recreativo Tamatán, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

**SEXTO.** Que dentro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se encuentra el de conformar un gobierno de instituciones para el bienestar, sensible a las necesidades sociales, eficiente en los resultados, transparente en la rendición de cuentas, con mejores servidores públicos y controles de sus procesos administrativos. Asimismo se plantea, como una línea de acción, promover en la administración pública del Estado una organización moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas.

**SÉPTIMO.** Que en el artículo tercero transitorio del Decreto de expedición de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, citada en el Considerando Cuarto del presente Decreto, establece que, en un plazo no mayor a 120 días posteriores de su entrada en vigor, se deberán realizar modificaciones o reformas a los instrumentos constitutivos o estatutos de las entidades paraestatales, para ajustarlo en lo que proceda a las disposiciones del mencionado ordenamiento.

**OCTAVO.** Que en razón de lo anterior, se estima pertinente reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Zoológico y Parque Recreativo Tamatán, con el objeto de homologarlo conforme a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO ZOOLOGICO Y PARQUE RECREATIVO TAMATÁN.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 1, 3 fracción VII, 7 fracciones II y III, 8 fracciones I y IV, 9 párrafo primero, 10 fracciones V, VI, IX y X; 11 fracción XIII y XIV; 15 y 16; y se adicionan las fracciones IV del artículo 7, la fracción XI del artículo 10 y la fracción XV del artículo 11, del Acuerdo Gubernamental que mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado Zoológico y Parque Recreativo Tamatán, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de noviembre de 2004, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.** Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, denominado Zoológico y Parque Recreativo Tamatán, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio legal en Calzada General Luis Caballero s/n Colonia Tamatán C.P. 87060 en Victoria, Tamaulipas, adscrito sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.

**ARTÍCULO 3º.** El...

I. a la VI.-...

VII. Las demás que señale la Junta Directiva y la normatividad jurídica aplicable.

**ARTÍCULO 7º.** El...

I. Una...

II. Un Director General;

III. Un Patronato; y

IV. Un Órgano de Vigilancia.

**ARTÍCULO 8º.** La...

I. Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.

II. y III.-...

IV. Cinco Vocales que serán:

a) El Secretario de Administración;

b) El Secretario de Educación;

c) El Secretario de Desarrollo Social;

d) El Secretario de Obras Públicas; y

e) El Presidente Municipal de Victoria.

Por...

Los Cargos...

**ARTÍCULO 9°.** La Junta Directiva sesionará por lo menos cuatro veces al año de manera ordinaria, a convocatoria del Presidente o Secretario, y de manera extraordinaria cuando así lo requiera. El Comisario y el Director General del Organismo asistirán a las sesiones ordinarias y extraordinarias con voz pero sin voto.

Para...

La...

**ARTÍCULO 10.** La...

I. a la V.-...

**VI.** Proponer al titular del Ejecutivo el estatuto orgánico, el reglamento del Organismo, y aprobar los manuales administrativos del mismo, así como toda disposición interior sobre el funcionamiento del Zoológico y Parque Recreativo Tamatán;

**VII. y VIII.-...**

**IX.** Autorizar la compra, venta, intercambios ó donaciones de semovientes nacidos bajo tutela dentro o fuera del Organismo;

**X.** Validar, previo informe del Director General, la cuenta pública del Organismo; y

**XI.** Las que se deriven del presente decreto, las previstas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 11.** El...

I. al XII.-...

**XIII.** Diseñar y establecer los mecanismos de control, muestreo y registro estadístico de los visitantes al Zoológico y Parque Recreativo Tamatán, así como de los servicios que se proporcionan para evaluar el resultado de los programas de las áreas administrativas bajo su responsabilidad;

**XIV.** Firmar y presentar la cuenta pública, previa validación de la Junta Directiva; y

**XV.** Las demás que le confieran la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 15.** Las relaciones laborales de los trabajadores del Organismo, se regirán conforme a la Ley de Federal del Trabajo.

**ARTÍCULO 16.** El Organismo contará dentro de su estructura orgánica con un Comisario, que será designado en términos del artículo 52 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y dependerá normativamente de la propia Contraloría, contando con las atribuciones conferidas en la citada Ley.

El Comisario estará adscritos jerárquica, técnica y funcionalmente a la Contraloría Gubernamental y tendrán a su cargo las funciones relativas al control y vigilancia de la gestión pública de la entidad conforme a lo dispuesto por los reglamentos aplicables y los lineamientos que emita la propia Contraloría.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto Gubernamental entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones relativas al Organismo que se opongan a este Acuerdo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 6 días del mes de febrero del año dos mil trece.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.- C.P. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA.- Rúbrica.**